



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	NATALIA ELENA ZAPATA VARGAS C.C. 43.913.433
Accionado:	LA NUEVA E.P. S
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00044-00
Asunto:	Apertura de incidente de desacato

Teniendo en cuenta lo manifestado por la accionante en memorial del 21 de junio del 2022, que a la fecha la entidad requerida NUEVA EPS no ha cumplido a cabalidad con la orden impartida en el fallo de tutela proferido por este despacho el día 28 de febrero de 2022, consistente en se ordena al Gerente sucursal Antioquia de LA NUEVA EPS-S-, que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a disponer todo lo necesario para que a la solicitante se le preste el servicio de salud y programe efectivamente los procedimientos ordenados por los médicos tratantes consistentes en su padecimiento “*ENFERMEDAD HUÉRFANA – ARTROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME) TIPO III*”; como fuere ordenado en el fallo de tutela, por consiguiente se iniciará INCIDENTE DE DESACATO confiriendo traslado al gerente de la entidad accionada, por el término de **tres (3) días**, para que haga los pronunciamientos que estime convenientes, según lo que es inherente a ese trámite (artículo 129 del CGP en concordancia con el artículo 4° del Decreto 306 de 1992)

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1) DISPONER LA INICIACIÓN al TRÁMITE DE DESACATO previsto en el artículo 52 del Decreto 2.591, respecto del FALLO DE TUTELA pronunciado el día 28 de febrero de 2022, se le preste el servicio de salud consistente en que proceda a disponer todo lo necesario para que a la solicitante se le preste el servicio de salud y programe efectivamente los procedimientos ordenados por los médicos tratantes consistentes en su

padecimiento “*ENFERMEDAD HUÉRFANA – ARTROFIA MUSCULAR ESPINAL (AME) TIPO III*”.

como fuere ordenado en el fallo de tutela.

2) ORDENAR, como trámite inherente al INCIDENTE DE DESACATO que se adelantará, TRASLADO a la entidad accionada NUEVA EPS, representada por su representante legal Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, por el término de **tres (3) días** para que haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

3) DISPONER que lo acá decidido se notifique por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

MA